



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 21 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00444-00
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA PÉREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADA:	LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO

Se allegó al correo institucional del despacho, escrito presentado por el Dr. SANTIAGO MESA CORREA, quien aporta poder de representación otorgado por el señor LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO, demandado en el proceso de referencia, en el cual solicita se dé por terminado el proceso de referencia, en atención a que las partes celebraron un acuerdo privado de transacción sobre la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda, el cual se adjunta al memorial junto con los recibos de pago correspondientes. El despacho, en seguimiento de lo ordenado en las normas procesales corrió traslado del escrito de transacción sin que se hubiera allegado pronunciamiento alguno por las partes.

En consecuencia, observa el despacho, que el acuerdo se ajusta a las prescripciones sustanciales y procedimentales, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del Código General del Proceso, aplicable este último al Procedimiento Laboral, por disposición del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, el **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN entre MARIA ALEJANDRA PÉREZ GUTIÉRREZ y LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO por no afectar derechos ciertos e indiscutibles, declarando LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: No habrá lugar a condena en costas procesales.

TERCERO: Se dispone el archivo definitivo del expediente previa desanotación de su registro.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS


CAROLINA ALZATE MONTOYA

JUEZ (E)